

LEY DE JUSTICIA PENAL JUVENIL



Autor: Rafael Segura Bonilla

¿A quiénes se les aplica la Ley de Justicia Penal Juvenil?

A los/las jóvenes entre
12 y 18 años de
edad que han
cometido un delito.



Objetivo de la Ley



Juzgar y sancionar
comportamientos
delictivos



Desarrollar las
capacidades en los
jóvenes para un
adecuado proyecto
de vida de acuerdo a
sus derechos.



Crear un sentido de
responsabilidad y
compromiso de
acuerdo a sus
deberes.



PRINCIPIOS DE LA LEY

Privacidad

Interés superior

Detención es excepcional

Sanciones y medidas alternativas

Especialidad

Proceso socio-educativo

¿Qué es un delito?



Acción que va en contra de lo establecido en una ley y que es castigada con una pena.

TIPOS DE DELITOS

Contra la vida o la integridad física

- Homicidio
- Lesiones
- Agresión con arma
- Amenazas

Contra la propiedad

- Hurto simple y agravado
- Robo simple y agravado
- Daños

Contra la libertad sexual

- Abuso sexual
- Violación
- Difusión de pornografía
- Seducción o encuentros con menores por medios electrónicos
- Relaciones sexuales con personas menores de edad.

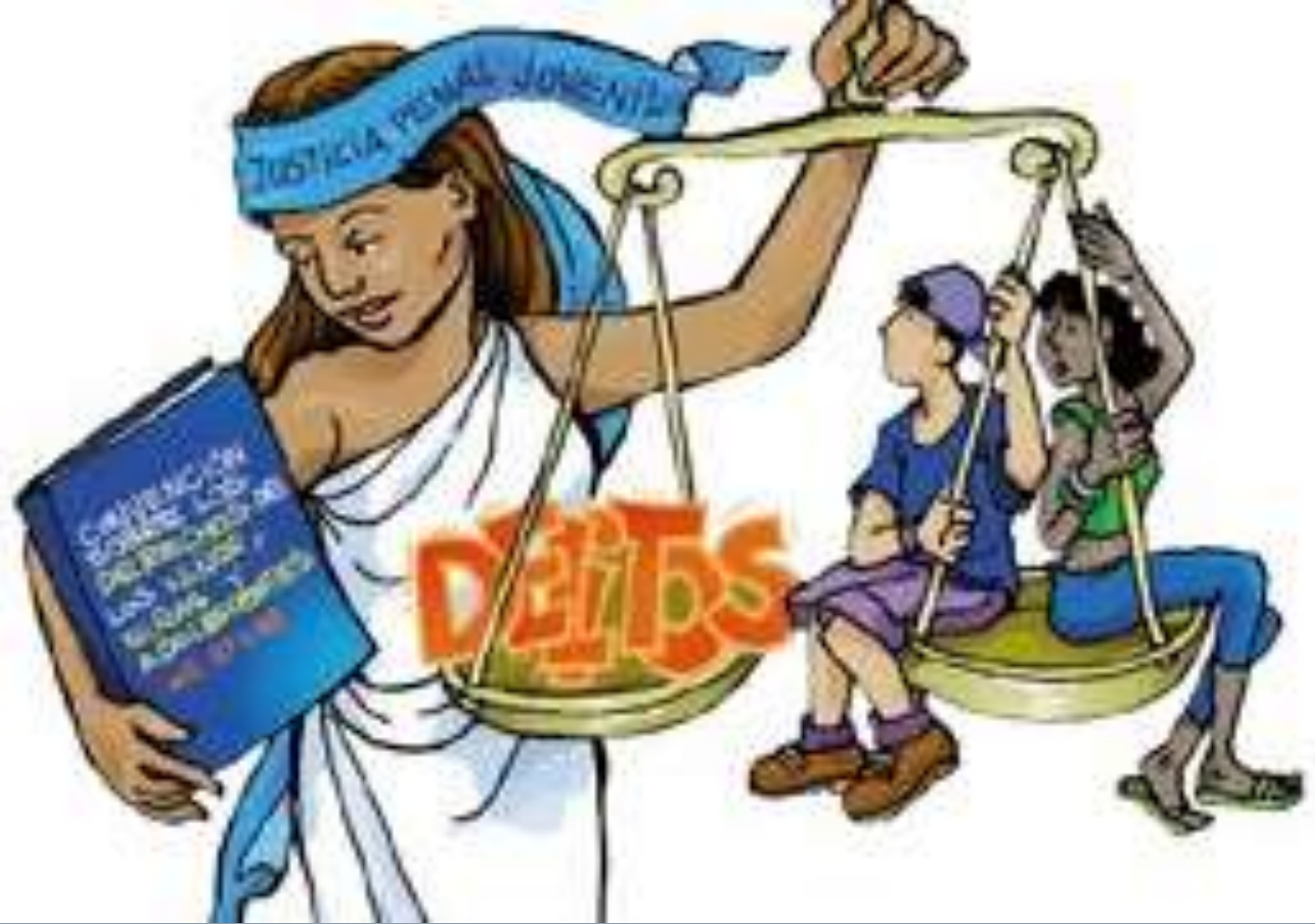


Contra la salud pública

- Venta de droga
- Tenencia de droga
- Transporte de droga

Otros

- Portación de arma
- Provocación a riña



¿CÓMO ES UN PROCESO PENAL JUVENIL?

¿QUIÉNES INTERVIENEN?

- Juez/a
- Joven acusado/a
- Defensor/a
- Víctima
- Fiscal



MEDIDAS CAUTELARES



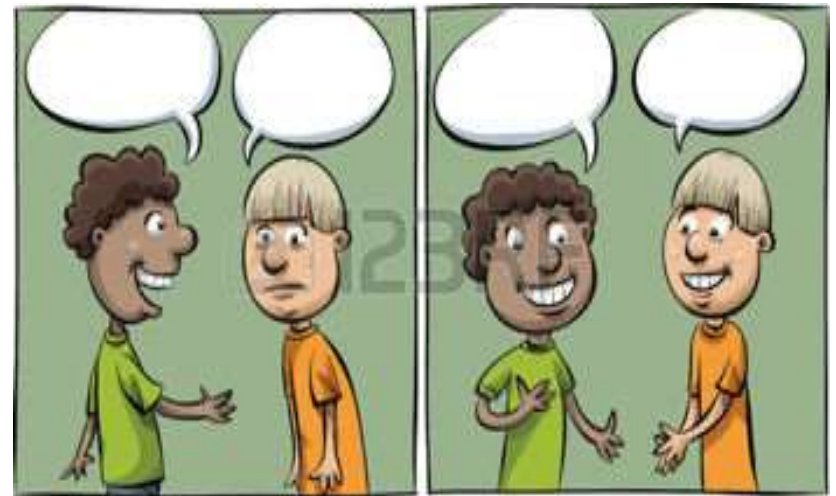


MEDIDAS ALTERNAS

SOLUCIONES ALTERNAS

Formas de terminar el proceso sin necesidad de realizar el juicio o imponer una sanción.

Obligación de cumplir con las condiciones pactadas entre las partes.



Conciliación



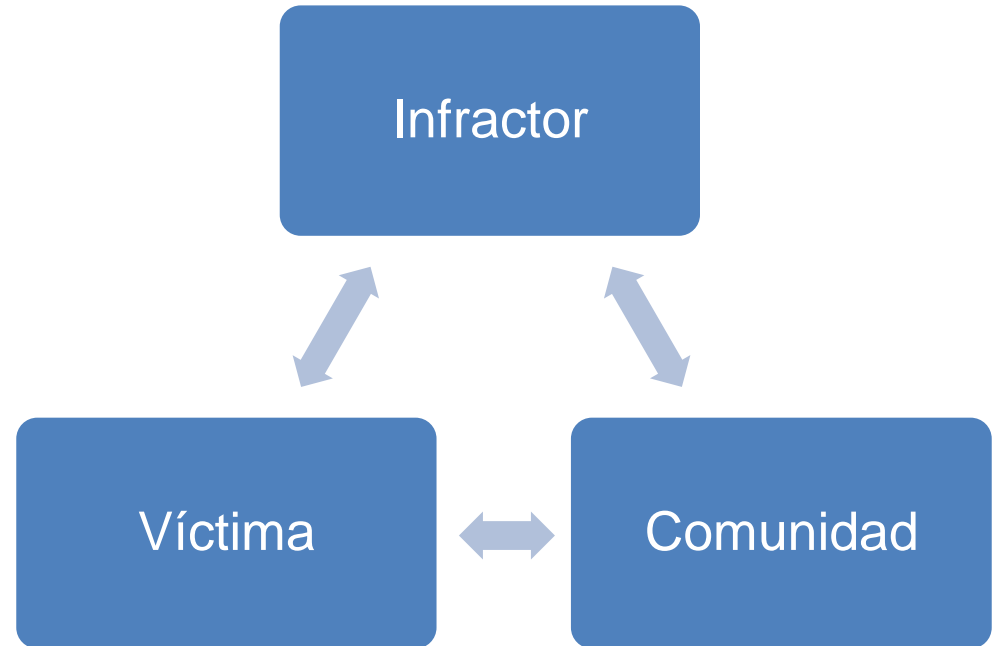
Reparación
Integral del
Daño



Suspensión del
Proceso a
Prueba

JUSTICIA RESTAURATIVA

- El delito produce un daño
- ¿Castigar o reparar?
- Equipo legal y psicosocial



REUNIÓN RESTAURATIVA

- Participan el/la infractor/a, la víctima, la comunidad.
- Preguntas restaurativas
- Se busca reparar el daño
- Alto apoyo- Alto control





EL JUICIO PENAL JUVENIL

Principios

- Oral
- Privado
- Participa la defensa y la fiscalía
- Es necesaria la presencia del/la acusado/a.

La fiscalía presenta acusación.
El/la juez/a escucha testigos, revisa documentos, vídeos, imágenes, etc.

El/la juez/a dicta una sentencia que puede ser:

- Absolutoria
- Condenatoria

SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD

**Internamiento en
centros
especializados.**

**Internamiento
durante tiempo
libre o
domiciliario**

PLAZOS MÁXIMOS DE LA DETENCIÓN

Jóvenes entre 12 y
15 años

- 10 años de internamiento

Jóvenes entre 15 y
18 años

- 15 años de internamiento

SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Amonestación y advertencia

Libertad asistida

Órdenes de orientación y supervisión

No consumir drogas



Mantener un domicilio fijo



Estudiar o trabajar



No reunirse con ciertas personas



No asistir a ciertos lugares





FASE DE EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL JUVENIL

Durante esta etapa se controla el cumplimiento de la sanción.

Sanciones privativas de libertad

- Se supervisa el comportamiento del joven para otorgar un cambio de sanción si cumple con los requisitos.

Sanciones no privativas de libertad

- En caso de cumplimiento se ordena el archivo definitivo.
- Si hay incumplimiento injustificado se modifica la sanción en libertad y se impone una privativa de libertad.

TEORIA DEL DELITO ESTRUCTURA BASICA

“TODO DELITO ES, ANTE TODO, UNA **CONDUCTA HUMANA**”
(nullum crimen sine conducta)



PERMITE ASENTAR LOS 3 CARACTERES FILTRANTES ESPECIFICOS

TIPICIDAD

ADECUACIÓN DE LA ACCIÓN AL TIPO
(PRINCIPIO DE LESIVIDAD)

ANTI JURICIDAD

COMPROBACIÓN DE FALTA DE
PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE
LA ACCIÓN TIPICA

INJUST
O
PENAL

CULPABILIDAD

INJUSTO REPROCHABLE AL AGENTE

Finalidad: DESCARTAR TODA PRETENCION PUNITIVA CUANDO RAZONABLEMENTE
NO SE LE PUEDE REPROCHAR AL AGENTE LA PRODUCCION DEL CONFLICTO.

Caso 1

- “El ofendido nació el 15 de julio del 2008 y para la fecha de los hechos que se dirán contaba con 9 años de edad; por su parte la persona menor de edad acusada, nació el 22 de noviembre del 2004, contando con 12 años de edad para el momento de los hechos.
- Sin poder determinar fecha exacta pero si durante el 2017, sin poderse precisar la hora aproximada en San José, León XIII, se encontraba el niño cuando con el fin de satisfacer sus deseos libidinosos, la persona menor acusada aprovechó que el agraviado dormía con él, así como su vulnerabilidad; y le tocó el pene con su mano, por encima de la ropa, acciones que lesionaron el sano y correcto desarrollo psicosexual del ofendido .”

Aspectos a considerar

- 1- El ofendido de 9 años de edad
- 2. El infractor de 12 años de edad
- 3. En Costa Rica la libertad sexual se adquiere a partir de los 13 años, es decir toda conducta sexual en contra de un menor con o sin voluntad es sancionada.
- 4. Esto a raíz de una reforma legal que se realizó, pasando de 12 a 13 años.

Aspectos a considerar



- El Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, Sección Segunda, refiere que la capacidad de culpabilidad se adquiere a los 13 años, no a los 12, esto por cuanto al reformarse la norma de los delitos sexuales, para protección de las víctimas, también debe comprenderse a los imputados.

Caso dos



- El menor de edad A (12 años de edad), conviene con B (11 años de edad), a jugar play station, con la condición de que el que perdiera tenía que chuparle el pene al otro. Así B siempre perdía, “obligando” a A a hacerle sexo oral, acto sucedió no menos de 8 veces.

Consideraciones

- “... en este caso concreto, el imputado A actuó bajo la errónea creencia de que su conducta no era prohibida (error de prohibición directo invencible), es decir, debido a su corta edad (12 años de edad) y a su inexperiencia sexual, visualizó la ejecución de los actos sexuales como parte de un simple juego o apuesta (considerando que no era prohibido por el Ordenamiento Jurídico costarricense), consistente en que quien perdía en el “Playstation” debía chuparle el pene al otro, situación que incluso fue inducida desde un inicio por su propio amigo y ofendido C.E.

Consideraciones del error de prohibición

- 1- LA DIFERENCIA DE EDAD ERA MÍNIMA PARA UN APROVECHAMIENTO
- 2- NUNCA HUBO INTIMIDACIÓN O VIOLENCIA
- 3- CONSIDERACIÓN DE CAMBIOS HORMONALES EN LOS MENORES DE EDAD



¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!